

ECUADOR **Debate**

CONSEJO EDITORIAL

José Sánchez-Parga, Alberto Acosta, José Laso Ribadeneira, Simón Espinosa, Diego Cornejo Menacho, Manuel Chiriboga, Fredy Rivera, Jaime Borja Torres, Marco Romero.

DIRECTOR

Francisco Rhon Dávila
Director Ejecutivo CAAP

EDITOR

Juan Carlos Ribadeneira

ECUADOR DEBATE

Es una publicación periódica del Centro Andino de Acción Popular CAAP, que aparece tres veces al año. La información que se publica es canalizada por los miembros del Consejo Editorial. Las opiniones y comentarios expresados en nuestras páginas son de exclusiva responsabilidad de quien los suscribe y no, necesariamente, de ECUADOR DEBATE.

SUSCRIPCIONES

Valor anual, tres números:

EXTERIOR: US\$. 18

ECUADOR: S/. 18.000

EJEMPLAR SUELTO: EXTERIOR US\$. 6

EJEMPLAR SUELTO: ECUADOR S/. 6.000

ECUADOR DEBATE

Apartado Aéreo 17-15-00173-B Quito, Ecuador

Redacción: Diego Martín de Utreras 733 y Selva Alegre, Quito.

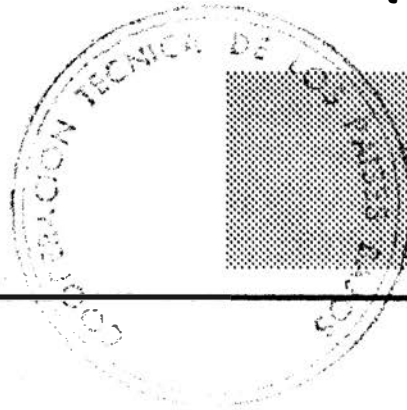
Se autoriza la reproducción total y parcial de nuestra información, siempre y cuando se cite expresamente como fuente a ECUADOR DEBATE.

PORTADA

Magenta Diseño Gráfico



ECUADOR DEBATE



30

Quito-Ecuador, diciembre de 1993

EDITORIAL

COYUNTURA

Aspectos de la coyuntura ecuatoriana a fines de 1993. Coyuntura Internacional
Equipo Coyuntura "CAAP" / 8-41

TEMA CENTRAL

- Menos Estado y más Gobierno
José Sánchez Parga / 44-53
- ¿Basta la Gobernabilidad...?
Mario dos Santos y Marcela Natalicchio / 54-66
- El gobierno estatal de la Gobernabilidad: Entrevista a Mario Ribadeneira
y a Pablo Lucio Paredes
Entrevista / 67-79
- Tres apuntes acerca del desinterés ciudadano por la política en los Andes
Pablo Ortiz / 80-90
- Gobernabilidad y educación
Nila Velázquez / 91-100

PUBLICACIONES RECIBIDAS

DEBATE AGRARIO

Apuntes sobre la parcela agrícola en la sierra ecuatoriana:

Observaciones sobre la provincia de Cotopaxi

Pablo Ospina / 106-124

La diversificación de las exportaciones agrícolas: el caso del mango

Luis Rosero / 125-140

2
P
18860091222

ANALISIS

Hacia una propuesta de unificación salarial en el país

Milton Maya / 142-154

Las cámaras de la producción y la política: Ecuador 1980-1990

Alexis Naranjo / 155-168

¡De hacer a ser!

Michel Van Aerde / 169-174

CRITICA BIBLIOGRAFICA

La seducción Velasquista

Hernán Ibarra / 175-179

Debate Agrario



APUNTES SOBRE LA PARCELA AGRICOLA EN LA SIERRA ECUATORIANA: Observaciones sobre la provincia de Cotopaxi

Pablo Ospina

Hay varias aparcerías; si se pretende legalizarlas, deberá distinguirse sus efectos sobre los actores de la producción agraria: campesinos pobres, capital comercial y usuario y hacendados.

La reciente propuesta de Ley Agraria (producida por el asesor en materia de políticas agrarias del gobierno del Ecuador), restablece la aparcería como relación laboral legítima (art. 10). Se cerraría así un ciclo marcado por la proscripción legal de la aparcería y se abriría un nuevo capítulo del viejo debate sobre la compatibilidad entre desarrollo capitalista y las relaciones llamadas "precarias". La discusión teórica y política entre economistas neoclásicos, marxistas y liberales ha girado en torno a la "eficiencia" productiva de esta relación laboral, a fu-

turo, en el marco de relaciones sociales agrarias predominantemente capitalistas y su estrecha ligazón con los mecanismos tradicionales de extracción de renta al trabajador directo.

Mientras los economistas neoclásicos han postulado con mayor o menor énfasis la ineficiencia de esta relación laboral, los marxistas proclamaron su transitoriedad ante el avance avasallador del capitalismo (Durán 1985: 13-9). La aparcería, no obstante, persiste en varios latinoamericanos donde su funcionamiento está estrictamente regulado por las leyes agrarias. En el caso ecuatoria-

1. Este ensayo está basado y es ampliamente tributario de la investigación realizada, junto a Hernán Ibarra, en torno a la tenencia de la tierra y el mercado de tierras en Cotopaxi para el Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (Ibarra y Ospina 1993). Agradezco los comentarios de Hernán Carrasco, Patricia Palacios y Jorge Albán.

no si la aparcería subsiste, ya no sería dominante en ninguna región agraria.

Pero no se trata tan sólo de un debate teórico: las pasiones políticas están al orden del día. El proyecto de Ley Agraria alternativa propuesto por las organizaciones campesinas e indígenas rechaza cualquier posibilidad de reinstauración de la aparcería (art. 20 numerales c, f y g). El debate parece clausurado. Queremos, no obstante intentar algunas discusiones sobre el problema.

Conocemos poco del origen y la evolución histórica de la aparcería en el Ecuador. Los estudios de historia agraria en nuestro país han estado centrados en la formación de la hacienda y poco en las formas campesinas de producción. No obstante, la aparcería, en sus diversas manifestaciones históricas, ha sido una forma clásica de tenencia de la tierra en las etapas de formación del capitalismo latinoamericano, particularmente en Argentina, Brasil y México. Pero no se trata de una forma de producción exclusiva de América Latina. La aparcería ha sido tratada por varios teóricos de la economía desde el siglo XIX.

En este ensayo pretendemos aportar a la comprensión de esta multifacética relación social y debatir así las modalidades en las que se insertaría su rehabilitación legal. No esperamos responder a la pregunta de para quién es más rentable la relación de aparcería, para el propietario o para el trabajador. Semejante análisis exige estudios detallados sobre costos de producción, tecnología usada y a su vez depende de muchos factores como la cantidad y calidad de

tierra disponible, tipo de cultivo colocado en aparcería, etc. En ese marco, a otros estudios correspondería determinar los niveles de rentabilidad existentes en las específicas condiciones de producción de la sierra ecuatoriana. Lo que nos interesa destacar es que en esta relación laboral, la capacidad de negociar los términos de su funcionamiento está en función directa de quienes son los participantes y la posición que ocupan en las estructuras locales del poder rural.

La aparcería como relación laboral

Muy esquemáticamente la aparcería ecuatoriana consiste en un trato informal, un contrato verbal sustentado en la confianza existente entre los contratantes, que involucra a un propietario y a un trabajador. El propietario de la tierra aporta con la tierra y el trabajador aporta con el trabajo. Al final, ambos se dividen la cosecha en partes iguales. En virtud de este acuerdo, el trabajador agrícola reconoce la propiedad del propietario mediante un pago en especies por el uso de la tierra. Inversamente, el propietario vuelve "productivo" un pedazo de tierra contratando mano de obra a la que paga en especies (la mitad de la cosecha).

La producción agraria vuelve mucho más compleja esta primera definición operativa que hemos adoptado. Las variantes posibles son innumerables. La variación afecta generalmente al aporte que cada uno de los contratantes hace en semillas, herramientas, insumos,

transporte de la mercadería, e incluso, a veces, en trabajo. El aporte del propietario puede ser inexistente o significar la mitad o más de los “materiales” de producción. Cada modalidad específica depende de las relaciones de poder existentes entre los contratantes, de la abundancia o escasez de tierras y de mano de obra. Volveremos detalladamente sobre estos aspectos a lo largo del texto.

El sistema comparte tanto las características de un trato laboral como las de un tipo específico de arriendo de la tierra. Por eso, en las estadísticas nacionales se la clasifica como una forma de tenencia de la tierra y no como una forma de empleo. Esta caracterización se basa en el hecho de que durante la época de hacienda generalmente el aparcerero estaba en posesión del terreno que trabajaba y el propietario estaba ausente, en otras tierras de su propiedad. Probablemente la misma parcela era cultivada al partir por el mismo campesino durante un tiempo prolongado. Serán entonces las condiciones específicas, históricas, de la relación de aparcería las que determinarán si predomina la función de arriendo o la función de contrato laboral. El tamaño de la parcela entregada al partir, la existencia de “subempleados” o “subarriendos” por parte del partidario, el tiempo del contrato y las características de la participación productiva del propietario; son algunos de los elementos que deben ser examinados en cada caso.

Esta doble característica de la aparcería la asimila a una forma intermedia, a medio camino entre un tipo de “reci-

procidad” clásica andina y las formas típicas del arrendamiento. En efecto, la reciprocidad “entre iguales” implica que el “don-trabajo” aportado por el donante en una circunstancia determinada (cosecha, matrimonio, minga personal, etc.) será retribuido no solamente en el momento de hacerse efectivo mediante el “pago” de la comida, el trago o una parte del producto recolectado (la “ración”), sino que para completar el ciclo de la reciprocidad, resulta indispensable que en un proceso diferido en el tiempo y en el espacio, el receptor se convierta en donante de un servicio de similares características (es decir, un “don-trabajo”) y el antiguo donante, inversamente, asuma el rol contrario. En la aparcería esa “retribución” práctica está soslayada por una retribución simbólica únicamente expresada en especies. Reciprocidad transformada que guarda tan solo la imagen reflejada de su origen.

Si la aparcería no puede ser simplemente asimilada a la reciprocidad andina, tampoco es una forma clásica de arrendamiento en especies. La percepción de una renta fija en productos (arriendo) o una renta variable según la cosecha (aparcería), no puede ser considerada una diferencia sustancial. Existen dos rasgos distintivos más importantes. En primer lugar, el arriendo en especies desliga completamente al propietario del proceso productivo inmediato: la percepción de la renta en especies deriva exclusivamente de su propiedad jurídica sobre la tierra. En el caso de aparcería, aunque los tratos varían según las regiones y las relaciones de fuer-

za entre las partes, el propietario interviene con insumos, semillas o instrumentos de trabajo: es decir, participa (indirectamente) en la producción directa. Más importante aún: participa en los riesgos que supone la producción agraria derivados de una mala cosecha, una plaga o imprevistos naturales. Es decir, el propietario está ligado a la producción directa tanto en los costos de producción como en los beneficios.

El segundo aspecto que distingue al arriendo en especies de la aparcería tiene que ver con las modalidades de determinación del monto de la renta, es decir, lo que se llamaría la “tasa de explotación” al trabajador directo por parte del propietario. En el caso del arrendamiento, ese monto es fijado en función de las características del medio de producción: la tierra y el capital incorporado a ella como capital fijo. El monto de la renta depende entonces tanto de la extensión como de la calidad del recurso. En el caso de la aparcería, el monto de la renta está determinado en función de la productividad del trabajador directo; es decir, deriva directamente del trabajo. Obviamente la calidad y cantidad de la cosecha dependen de la cantidad y calidad de tierra así como de las técnicas de cultivo y manejo utilizadas e incluso de factores naturales. Pero aún

en esas condiciones, la aparcería, tal cual se la practica actualmente en la sierra ecuatoriana, supone que la cantidad de tierra ofrecida en el trato está en relación directa con la capacidad productiva del trabajador y su familia: cuánto está en capacidad de trabajar y producir. Eso explica que los terrenos dados “al partir” sean fundamentalmente terrenos pequeños (es lo mismo que ocurre en Colombia, cfr. Bernal 1990: 469). El monto de la renta depende, entonces, doblemente del trabajador: tanto en su fijación como en su materialización².

La aparcería en el sistema de hacienda

En el contexto prereformista, la aparcería permitía al hacendado incorporar nuevas tierras a la producción agrícola sin tener la obligación de otorgar nuevos huasipungos en posesión. La renta en especies era preferida a la renta en trabajo, particularmente costosa (y peligrosa) para el hacendado. No olvidemos que el llamado “asedio interno” era una de las grandes preocupaciones de los hacendados, por lo general muy resistentes a otorgar nuevos terrenos en posesión (CIDA 1965).

Por su parte a los “arrimados” la aparcería les permitía independizarse

2. Esto no excluye, sin embargo, modalidades de aparcería que suponen la contratación de peones para los trabajos en el terreno. Esa contratación era común en la Argentina de inicios de siglo y se trata de una característica que emparentaba más la aparcería con una modalidad de arriendo que con un trato laboral. En Ecuador esto parece haber sido esporádico. Las formas de pago a los peones eran variables y podían ir desde la participación en la cosecha hasta el pago de un jornal en especies o en dinero. Aparentemente esta forma de aparcería era más frecuente en la época de predominio de la hacienda (cfr. testimonio de un indígena de Imbabura en PUCE-ILDIS 1983:42).

parcialmente de sus familias y ocupar parte del tiempo que les quedaba libre, luego de cumplir sus obligaciones con la hacienda. No perdamos de vista que ellos, en tanto “peones libres” o “yanaperos”, tenían menos obligaciones que los “huasipungueros”. Lo que conviene recalcar es que tanto desde el punto de vista de los hacendados, como del de los “arrimados”, era una estrategia de captación y uso del trabajo “sobrante” producido por las relaciones sociales basadas en la forma huasipungo. Una situación similar podía ocurrir con comuneros “libres” de zonas cercanas o contiguas a la hacienda.

De esa manera, imperceptiblemente, la aparcería se convertía en una modalidad de “asedio externo” a la hacienda. En efecto, es preciso recordar que en aquella época la distinción entre la aparcería de hacienda y las modalidades de extracción de la renta en trabajo era en parte “simulada”, debido a la obligación adicional que generalmente tenían los partidarios de pagar el uso de la tierra con jornadas de trabajo en la hacienda (CIDA 1965: 139-40 y 175).

Este tipo de aparcería, clara modalidad de extracción de renta, ocultó parcialmente la existencia de diversas dimensiones del trabajo al partir: en particular, el “partido” inter-campesino. En otras palabras, el análisis de las modalidades de extracción de la renta precapitalista supuso relegar en la reflexión un aspecto central del fenómeno: el de ser una modalidad específica de relación entre unidades domésticas campesinas, generalmente emparentadas.

En efecto, durante la época previa a 1973, la aparcería era una importante forma de acceso a la tierra de parte de los arrimados al interior de la comunidad huasipungo (dentro de las haciendas), y también, presumiblemente, dentro de la comunidad llamada “libre”. Como lo ha demostrado Andrés Guerrero, el arrimado era no sólo pariente del huasipunguero (generalmente, pero no exclusivamente, el hijo), sino miembro de una familia ubicada en un momento inicial de su ciclo demográfico.

Los hijos hacían tratos “al partir” en los terrenos de los padres y de esta manera iban generando un patrimonio familiar propio. Era una estrategia familiar de acceso a la tierra por un lado, y por otro, una forma de aprovechar el trabajo familiar para asegurar la reproducción del conjunto de la unidad doméstica. En efecto, el huasipunguero requería del trabajo de sus hijos y de sus familias para mantener cultivado todo el huasipungo y asegurar los bienes necesarios para la reproducción de su propia familia; esto, porque las obligaciones laborales frente a la hacienda le imposibilitaban trabajar completamente su lote de tierra (Guerrero 1991). Dos dimensiones, pues, de un mismo fenómeno. Cada una le otorga su propio perfil. Pero el agro ecuatoriano contemporáneo no es el mismo que dejaron los huasipungueros.

LAS MODERNAS RELACIONES DE APARCERIA

Es necesario preguntarse, en el marco de los cambios que ha sufrido el agro

ecuatoriano en los últimos 20 años, cuáles son las condiciones de existencia de la aparcería. Tanto desde el punto de vista de la oferta de tierras “al partir” como de la oferta de trabajo de “partidarios”. Quienes son, dónde están y cómo influyen las diferenciaciones sociales, demográficas y culturales que ha traído aparejadas el capitalismo, en la persistencia del sistema. Pero es importante también preguntarse por qué y en qué casos la aparcería es preferida frente a otras modalidades posibles de contrato como el trabajo asalariado o el arrendamiento puro y simple de la tierra. Esto es particularmente importante porque la aparcería es preferida a pesar de la prohibición legal que pesa en su contra y que aumenta considerablemente los riesgos para el propietario.

Si la aparcería subsiste en amplias zonas de la sierra ecuatoriana e incluso de la costa, podemos considerarla, entonces, el resultado de un conjunto de estrategias tanto productivas como reproductivas que no han agotado todavía su efectividad social a pesar de su supresión legal en las leyes de abolición del trabajo precario (1970) y de reforma agraria (1973). En otras palabras, las demandas a las que responde no han podido ser satisfechas por otros medios. Sin embargo, su abolición legal ha modificado sustancialmente su funcionamiento y los objetivos de las estrategias que encierra. Veamos este primer elemento.

La aparcería y la legislación proscriptiva

Durante las Reformas Agrarias de nuestros países, la aparcería fue generalmente proscrita como una forma precapitalista de extracción de renta que los terratenientes usaban con los campesinos. Todos los datos parecen indicar que, en Ecuador, desde la década de 1970 tendió a restringirse el número y la superficie controlada por los partidarios (cfr. por ejemplo PUCE-ILDIS 1983:45).

Los datos estadísticos actuales que poseemos sobre trabajo al partir son particularmente fragmentarios y escasamente confiables. Algunos estudios, como los realizados en áreas de intervención del INERHI y proyectos de desarrollo en Cotopaxi en los años ochenta indican una débil presencia de la aparcería, que va del 2 al 10% de los regímenes de tenencia en zonas de riego o de predominio de haciendas. Con todo, podría tratarse de una subestimación, puesto que el registro de la información atribuye trabajo al partir a campesinos que han sido identificados sin tierra, cuando en la práctica un propietario puede ser también partidario en otro terreno, sin que haya una categoría de registro que los identifique³.

En esas condiciones es difícil evaluar en qué medida la práctica retrocede conforme se acentúa la interiorización del nuevo derecho estatal dada la au-

3. Estos datos han sido extraídos de estudios del INERHI, para Tanicuchí (1982:55); para Mulliquindil (1981:24); para Mulalillo (1982:37); para Belisario Quevedo (1986:40) y del trabajo de Rosa Jordán (1986:32), para la zona del proyecto DRI Salcedo.

sencia de datos cuantitativos globales y enteramente confiables⁴. Algunos indicios, no obstante, parecen sugerir la tendencia a la disminución: en Carchi Alto (Pujilí), un comunero prefería tener “botado” un terreno lejano antes que dar “al partir” a alguien porque “siempre hay algún vivo que se quiere robar el terreno”. Algo similar dicen los campesinos de Cusubamba. Un caso conocido en Maca Grande, de un yerno que interpuso un recurso de afectación contra la suegra, por un terreno que tenían al partir durante cinco años en Puembo (El Tingo, Pujilí)⁵. En estos pocos ejemplos mencionados, se puede observar el peso de la lógica estatal dentro de los procesos económicos campesinos⁶.

Esta lógica estatal interiorizada no es algo reciente entre los campesinos, sino que proviene incluso de la legislación proteccionista colonial que permitió abrir espacios legales importantes, donde los indios podían disputar las condiciones de su reproducción. La “incursión” indígena en la legalidad estatal puede observarse a lo largo de la historia en los innumerables juicios civiles y disputas incesantes en los órganos locales del Estado. La aparcería, no obstante, pertenece a la amplia categoría de esfuerzos estatales fracasados. El caso adquiere relevancia si comparamos la

efectividad de la ley de Reforma Agraria para dos casos distintos. El huasipungo fue realmente eliminado, pero la aparcería no.

La legislación está forzando, mediante el peso de la ley y la amenaza de la afectación, la disolución de un tipo de relaciones que al ser tan diversas, no pueden ser comprendidas en un concepto legal abstracto. Su desaparición real solo será posible cuando haya agotado las funciones sociales y económicas reales que cumple. Una confirmación más de que la ley no puede domeñar la realidad como ella quisiera.

Pero si la prohibición limita el desarrollo de la aparcería, no explica enteramente su retroceso; sus explicaciones últimas deben encontrarse en ciertos procesos sociales en curso. En primer lugar, la minifundización extrema limita la oferta de tierra disponible para entrar en procesos de aparcería locales. Es decir, en parcelas extremadamente pequeñas no hace falta sino que existe un sobrante de mano de obra y por lo tanto localmente la aparcería disminuye, aunque esos campesinos minifundistas pueden ser aparceros extralocales. Es lo que parecerían sugerir los datos relativamente escasos de aparcería en la zona central del cantón Salcedo (parroquias de Mulalillo, Panzaleo y A.J. Holguín) don-

4. Todavía no están disponibles para los investigadores los datos sobre tenencia de la tierra de la última encuesta nacional sobre el empleo rural (1990).

5. Archivo de la Jefatura Regional Centro Oriente del IERAC, Riobamba, Trámite de Afectación # 2970.

6. Ver también el testimonio sobre el proceso reproducido en PUCE-ILDIS (1983:45).

de ésta afectaba en la década pasada tan solo a 6 de los 81 lotes encuestados (Chiriboga 1984:93-4)⁷.

Otro fenómeno importante para entender la reducción de la aparcería en la sierra y en Cotopaxi en particular, es el acceso a la propiedad tierra por parte de los campesinos luego de los procesos de Reforma Agraria. Las afectaciones de predios pero sobre todo la casi desaparición de las haciendas de altura por fragmentación y venta, determinaron que los campesinos accedieran a la plena propiedad de sus parcelas y se redujera así, temporalmente, la demanda de tierras en aparcería. En Cotopaxi, la intervención fundamental de la Reforma Agraria se produjo entre fines de la década de los setenta e inicios de los ochenta. Hoy, 10 ó 15 años después, cuando vivimos otro momento del ciclo demográfico de las familias beneficiarias del cambio agrario, la presión se agudiza sobre el recurso tierra y parece relanzar la aparcería.

Entonces, el fenómeno persiste. Pero conviene detenerse un instante en otro efecto importante de la legislación proscripiva.

Conflicto agrario y aparcería

En las condiciones actuales de proscripción legal de la aparcería, el acceso a la tierra asume otra característica particularmente importante. El manteni-

miento de tierras en aparcería es considerada una forma "precaria" de tenencia y por tanto constituye una causal de afectación de predios por Reforma Agraria. Se trata de un tipo de causal de afectación presente en la zona andina, y casi ausente en las zonas subtropicales, al menos en la provincia de Cotopaxi.

Más allá de la dimensión cuantitativa del fenómeno es importante recalcar que la aparcería se ha transformado cualitativamente al convertirse no sólo en una modalidad de usufructo del recurso sino en la posibilidad de acceder a la plena propiedad de la tierra. Es decir, ya no es solamente una modalidad de acceder a formas compartidas de uso de los medios de producción que eluden la barrera de la propiedad jurídica sobre ellos.

En efecto en el marco de los conflictos de tierra, el recurso al título de partidario es para los campesinos una forma "moderna" de saltar la barrera que separa la posesión de la propiedad. Esta barrera, como en la mayoría de las relaciones que involucran a campesinos entre sí o con otros ante la tierra, es precaria y los campesinos entienden la costumbre como regla. La aparcería es tratada jurídicamente, como una forma de posesión y por lo tanto como un límite de facto sobre la propiedad de la tierra. Cuando varios propietarios sucesivamente mantienen una relación de aparcería

7. Otros observadores sugieren que la "pecuarización" de las economías campesinas estaría llevando a una reducción de las formas tradicionales de "reciprocidad" (prestamos, etc.), donde podríamos incluir a la aparcería (Gerardo Fuentealba, conferencia en la PUCE, Quito, febrero de 1993).

con el trabajador y luego un nuevo propietario pretende trabajar directamente la tierra, o pasar a otro tipo de relación laboral, entonces se inicia el trámite de afectación. No obstante, por indicios puramente cualitativos, a pesar de la mayor estabilidad del sistema entre parientes y pequeños propietarios, la aparcería no parece ser una relación “permanente” que suponga “tratos” muy prolongados entre el mismo propietario y el mismo partidario.

En varios casos, el pretendido título parece ser falso, pero en términos sociales se convierte en una forma de expropiación de los propietarios legales de los predios⁸. Es decir una estrategia de acceso a la tierra que cambió de objetivo: ya no se busca sólo el usufructo del medio de producción, sino su plena propiedad. Esta readecuación de una vieja práctica a nuevas estrategias de acceso a la tierra no opera, sin embargo, únicamente contra grandes propietarios, sino también contra medianos y pequeños, incluso podría decirse que ocurre privilegiadamente contra ellos, porque los grandes propietarios tendieron a eliminar estas relaciones con anterioridad.

Pero la transformación no sólo existe por la distinción entre la posesión y la propiedad sino por las características

específicas de la aparcería en la sierra, tal como aparecen en los juicios de Reforma Agraria. Cuando los campesinos interponen un recurso de afectación ante el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC) alegando relaciones “precarias” de aparcería, se quejan de ser ellos mismos quienes aportan toda la semilla, los instrumentos de trabajo y están obligados a dejar la mitad de la cosecha en la casa del propietario, generalmente muy alejada y a su costo (pasajes, transporte, etc.). Esto revela la existencia de ciertos patrones de “justicia” aceptados consuetudinariamente; es decir, un “al partir” justo no sería la percepción pura y simple de una renta producida por el hecho de tener la propiedad legal sobre la tierra, sino la participación directa del propietario, aunque marginal, en el proceso productivo⁹.

Este es un elemento central a tomar en cuenta en cualquier posible legalización de la aparcería: su función en el contexto de la Reforma Agraria ecuatoriana. Como hace diez años, su restablecimiento se inscribe en una política de fondo destinada a clausurar el proceso de Reforma Agraria en el Ecuador que sanciona la llamada “inseguridad” de los propietarios en la tenencia de la

8. Esta modalidad se asemejaría a aquello que Hobsbawn (1977) llamó una “expropiación revolucionaria” de los propietarios aunque con justificativos inscritos en el sistema legal estatal.

9. Un campesino de Imbabura, al explicar las modalidades del “partido” intercampesino subraya que la participación es igual entre propietario y partidario: “la semilla poníamos igualito, la cuidada también por igual, hasta la comida y la bebida poníamos iguales” (PUCE-ILDIS 1983: 45). Entonces, en este caso el propietario ayuda incluso en el trabajo directo.

tierra (Manuel Chiriboga, Periódico "Hoy" 1983/04/26. En PUCE ILDIS 1983: s.p.)¹⁰.

Una vez analizadas algunas de las condiciones generales de su existencia, examinemos las funciones sociales que cumple, es decir, qué estrategias agrarias permite resolver y qué fenómenos le otorgan todavía "eficacia" histórica.

La aparcería como estrategia familiar

En las condiciones modernas de la sierra ecuatoriana, las familias campesinas han diversificado sus estrategias productivas y reproductivas. La movilidad social y geográfica ha aumentado sensiblemente, la migración temporal a las ciudades se ha intensificado, las ocupaciones rurales no agrícolas han adquirido una importancia cardinal y las formas de acceso a la tierra y al mercado se han multiplicado. Es en el contexto de esa ampliación del horizonte campesino destinado a optimizar la relación entre recursos y mano de obra disponibles, que debe entenderse la aparcería como una estrategia de reproducción del conjunto de la unidad familiar ampliada.

Ahora bien, al interior de la unidad familiar, vista desde la perspectiva de sus diversos componentes, la aparcería cumple varias funciones diferenciadas social y demográficamente. En términos muy generales la aparcería parece concentrarse en ciertos momentos del ciclo familiar campesino. Es decir, está ligada a la estructura demográfica de las unidades domésticas. En los momentos más "frágiles" del ciclo vital, los campesinos recurren a la aparcería incluso cuando ésta puede ser considerada "objetivamente" como un mecanismo antieconómico o ineficiente. Los padres ceden al partir parte de sus terrenos para que los hijos en edad de casarse o los hijos recién casados puedan ir creando su patrimonio familiar autónomo¹¹. Es entonces, una estrategia redistribuida del patrimonio familiar.

Inversamente, vista desde el otro momento del mismo ciclo demográfico campesino, durante la "fragilidad" posterior a la "fisión"¹² del grupo familiar, los campesinos, cuya capacidad productiva ha decaído por la edad y por la reducción del grupo doméstico nuclear, recurren a familiares necesitados de tierra como una estrategia de captación de

10. Lo cierto es que la Reforma Agraria ha clausurado ya un ciclo de su existencia y ya no puede seguir funcionando inalterada. Es preciso modificarla, adecuarla a las nuevas condiciones agrarias del Ecuador. En ese contexto, la reglamentación del funcionamiento de la aparcería puede jugar un rol en su modernización.

11. En este trabajo nos ocupamos solamente de la aparcería agrícola, pero en la vida campesina la aparcería pecuaria expresa incluso mejor esta redistribución de los recursos familiares. En efecto, mientras la aparcería agrícola supone una distribución del usufructo de la tierra, la aparcería pecuaria (generalmente ovina) supone la distribución de la propiedad sobre el ganado, expresada en el reparto de las crías.

12. Entendemos por "fisión" el momento del ciclo vital doméstico en que los hijos comienzan a separarse del núcleo familiar original.

mano de obra familiar indispensable a la obtención de los recursos necesarios a su supervivencia. Aquí se trata entonces de una estrategia de redistribución del trabajo familiar.

En este contexto, la extensión de las relaciones de partidarios parece ser una estrategia familiar ampliada, es decir, ocurre entre parientes con mayor regularidad y estabilidad que entre “extraños”. Vista desde el interior de la unidad familiar, opera como redistribuidora de los recursos productivos entre los miembros activos del grupo de parentesco. Vista desde el exterior, opera como una de las formas destinadas a maximizar la capacidad productiva del grupo doméstico. Es imposible en el estado actual de conocimientos, cuantificar el peso del trabajo al partir dentro de las unidades domésticas, puesto que ello implicaría encuestas a unidades familiares donde se pregunte el peso social y económico de dicha relación ¹³.

Un testimonio reciente reafirma la idea de que la aparcería intercampesina responde, en casos documentables, más a la lógica de la distribución que a la de la acumulación. En la parroquia de Mira (al sur del Carchi), la aparcería persistía en una zona (Pisquer) y en otra, contigua, no era practicada (El Hato). Esto se debe a que, en el contexto de los salarios rurales vigentes, la aparcería solamente resulta rentable cuando la necesidad de mano de obra en un predio de-

terminado es “estructural” y no cuando esta necesidad es solo “estacional”. Para este último caso es suficiente contratar jornaleros ocasionales en los momentos de siembra y cosecha. Es más “barato”, en palabras de los propios campesinos de El Hato. En otras palabras, el propietario debe ser incapaz de trabajar por sí mismo el predio: la naturaleza de la inversión y/o el tamaño (o la ubicación) del predio deben requerir mano de obra permanente y no solo ocasional. Entre los campesinos minifundistas estas “condiciones de rentabilidad” no se cumplen necesariamente: la aparcería se instrumentaliza, entonces, para distribuir recursos escasos.

Obviamente, la acumulación no está excluida del horizonte campesino. La aparcería es una forma de circulación de bienes a nivel comunal y familiar, en suma, una forma de evadir el mercado. Pero la penetración de las relaciones mercantiles capitalistas en el agro hace que parte de esa relación se diluya en una estrategia de acceso al mercado. Los campesinos entran en relaciones de aparcería para incorporar tierras y productos a la circulación mercantil, es decir, garantizar la producción de un excedente comercializable. El tipo de aparcería que encuentra Manuel Chiriboga (1984:88-91) en las parroquias orientales del cantón Salcedo (Mulliquindil y San Miguel) responde a esta lógica. En efecto, son los campesinos acomodados los que en-

13. La encuesta de hogares del INEM, realizada en 1990, no recogió información sobre el trabajo al partir, por lo que podemos inferir que esta relación se hallaba oculta bajo la forma del trabajo familiar no remunerado o que está registrada como forma de tenencia y no como forma de empleo.

tran en relaciones de aparcería como una forma que acentúa la diferenciación campesina y les permite ampliar su base territorial: muchos campesinos utilizan la aparcería para incorporar a la producción terrenos que tienen en comunidades o en zonas alejadas de su residencia. En suma la aparcería se convierte en un mecanismo de acumulación que puede (o no) acentuar la diferenciación campesina. Luciano Martínez (1990:200) constata, en ese mismo sentido, que en áreas de intensa producción mercantil la práctica de la aparcería campesina es muy frecuente, decayendo en zonas de producción para el autoconsumo.

En estos casos la persistencia de la aparcería parece responder, entonces, a una forma antigua de reciprocidad “entre iguales”, inscrita en una larga tradición. Sin embargo, la tradición no se prolonga inalterada porque las relaciones de parentesco ampliado se cruzan con los efectos de la diferenciación campesina permitiendo, a su vez, la existencia de tierras “disponibles” para el trabajo “al partir”. Las causas culturales no pueden explicar por sí solas, como una transmisión mecánica de la tradición, la persistencia de la aparcería en el contexto de los profundos cambios que la sociedad ha provocado en la dinámica de las relaciones comunales y familiares.

La aparcería como forma de acceso a la tierra

Para entender la aparcería moderna existe, entonces, un elemento imprescin-

dible del análisis: la diferenciación campesina. Esta opera por diversos mecanismos pero en el fondo es la resultante de accesos y estrategias distintas de relacionamiento campesino con el mercado capitalista.

Este proceso permite niveles de acumulación entre ciertos estratos campesinos y esa posibilidad se expresa en la cantidad de tierra a la que tienen acceso, sea por la vía de agrandar el lote de su explotación o, más frecuentemente, adquirir varios lotes pequeños en lugares distintos, con diferentes potencialidades productivas de manera que los riesgos agrícolas se minimicen y los ingresos se diversifiquen y prolonguen en el año. Este proceso permite la creación de las dos condiciones necesarias a la aparición de la aparcería: un excedente relativo de tierras y una escasez doméstica de fuerza de trabajo. La aparcería (pero también el aumento del asalaramiento temporal ante nuevos “patrones” en el agro) es la solución a ese doble proceso.

Sobre todo, la aparcería es un signo más de la creciente presión sobre la tierra. Como forma de acceso a la tierra, expresa y reproduce una estrategia posible ante las necesidades urgentes de la reproducción física y cultural de los campesinos en cuanto tales. En la zona occidental del Cantón Salcedo (parroquia de Cusubamba), la aparcería se presenta claramente como una forma de acceso a la tierra de parte de familias sin tierra en un momento inicial de su ciclo biológico, que recurre a parientes cercanos (Chiriboga 1984: 91-3). La “pobreza ru-

ral" y la escasez familiar de tierras entre los campesinos desfavorecidos por la diferenciación serían la otra cara de la aparcería.

Sin embargo, estudios en varias regiones (por ejemplo en el oriente de Cundinamarca) (Bernal 1990:475), demostraron que la necesidad de tierras, si bien muy frecuentemente es un elemento central en la opción por la aparcería, no siempre resulta de la absoluta ausencia de medios productivos sino también de la necesidad de ocupar toda la capacidad de trabajo familiar ampliando los recursos disponibles. Es decir, como ya precisamos anteriormente, familias campesinas que no están en momentos "frágiles" de su ciclo demográfico sino todo lo contrario; y que no son las más carentes de tierra de su zona, pueden también entrar en relaciones de aparcería para ampliar su base productiva.

Resta todavía interrogarse por las razones de la elección de la aparcería en el contexto campesino y comunal frente a otras alternativas posibles que permiten también asegurarse el acceso a la tierra. Las alternativas comunales de acceso a la tierra son varias: compra, división de tierras comunales, arrendamiento, herencia y aparcería; en vista que los procesos de reforma agraria son cada día menos significativos en la sierra. Entre esas alternativas, todas son usadas de acuerdo a las disponibilidades de cada caso. La herencia supone la fragmentación de la propiedad, y no soluciona a largo plazo el problema, sino que termina por agravarlo. La compra, solo es posible en casos individuales,

aunque de ninguna manera insignificantes. La división de tierras comunales se está produciendo, aunque esta modalidad no soluciona completamente el problema de los modernos "arrimados". En ese contexto, *la aparcería se presenta, frente al arrendamiento, como una forma privilegiada de acceso a la tierra, porque se adapta mejor a un contexto creciente de escasez de dinero.*

Entonces, este proceso se halla claramente ligado a los procesos de diferenciación campesina que ha traído aparejada la penetración de relaciones capitalistas en el agro. Al mismo tiempo que aumenta el estrato campesino empleador, es decir, los campesinos acomodados que son capaces de absorber mano de obra asalariada u otra; también aumenta el problema de los campesinos sin tierra o con muy poca tierra, insuficiente para el sustento familiar. Este estrato, carente de medios de producción suficientes y empobrecido por la crisis económica, recurre a una forma de acceso a la tierra que no reclama, para hacerse efectiva, el gasto del escaso dinero disponible, indispensable, por otra parte, para hacer frente a los costos de la producción agraria y de la reproducción familiar.

Aparcería y mediana propiedad

Pero la doble condición de la aparcería (tierra dissociada de trabajo) no aparece exclusivamente entre los campesinos acomodados y los campesinos pobres, sino que está muy frecuentemente ligada al surgimiento y consolidación de

la mediana propiedad en la sierra. El origen de este estrato de propiedad no está necesariamente vinculado al surgimiento de campesinos tipo "farmer" o a "kulaks", sino que es parte de un proceso distinto.

En Cotopaxi la mediana propiedad parece surgir generalmente ligada al capital comercial pueblerino. Una forma de capital "usurero" que no solo en Salcedo (Jordán 1986) sino también en Angamarca, Sigchos e Isinliví (Sánchez Parga 1986: 207-9 y 212) instrumentaliza la aparcería en el marco de sus necesidades de acumulación mercantil.

Estos comerciantes (o frecuentemente transportistas) son al mismo tiempo medianos propietarios que lograron acumular tierras gracias a sus redes comerciales y "compran" por adelantado la producción campesina al mismo tiempo que incorporan sus tierras a las labores productivas mediante la aparcería. El sistema informal de "empréstitos", típica relación entre el capital comercial y el campesinado, se liga de esta manera a la producción agrícola directa instrumentalizando la aparcería: estrategia adecuada a propietarios ausentistas y también a campesinos que garantizan el mercado de su futura cosecha. La estrecha relación entre esta modalidad de aparcería y las necesidades de crédito de los campesinos es evidente. En Pilahuín (Tungurahua), en las zonas de intervención de CESA se ha detectado una forma de

aparcería muy peculiar: los campesinos aportan con trabajo y con tierras. Al final, reparten la cosecha con los comerciantes pueblerinos (Hernán Carrasco, com. per.)¹⁴.

Dos modalidades específicas de esta relación en dos zonas distintas de Cotopaxi pueden orientarnos en la comprensión del fenómeno. La persistencia de la aparcería en *Angamarca*, en las modalidades específicas de la región, puede considerarse como una forma transformada de esas relaciones haciendas-comuneros, ahora entre mestizos e indígenas, entre medianos propietarios y campesinos sin tierra. Es decir una forma de relacionarse a través de barreras étnicas y de clase que suponen la subordinación social e individual. Esto se expresa en las características del "trato" productivo, donde el propietario prácticamente no aporta nada y solamente percibe la renta. Cuando se observa la persistencia de la aparcería en Angamarca y Panyatug, debería recordarse que eran zonas de una difícil comunicación, con una pobre presencia estatal efectiva, que había creado múltiples lazos en la población alrededor de los circuitos de producción y circulación del aguardiente. Por eso, existía una forma social y política específica de dominación, cuando los hacendados habían delegado el control a grupos sociales intermedios.

Pero no todas las modalidades de aparcería entre mestizos e indios tienen

14. Esta característica (estrecha relación entre crédito y aparcería de mediana propiedad) podría sugerir una productiva lectura de la relativa ausencia de aparcería en la costa, donde los sistemas formales de crédito (BNF) son mucho más activos.

el mismo carácter “despótico” (Sánchez Parga 1986: 99-100) que tiene en Angamarca. En *Salcedo*, las características de la aparcería, a pesar de tratarse también de una relación entre mestizos e indios, y entre medianos propietarios y campesinos con insuficientes recursos, presenta perfiles particulares. En efecto, medianos propietarios o campesinos acomodados, son al mismo tiempo comerciantes, chicheros y tenderos pueblerinos que hacen tratos al partir con campesinos indígenas sobre todo productores de papa, como medios de sujeción al capital comercial y de vinculación de las comunidades con el mercado (Jordán 1986: 82-3). Para el comerciante, la relación tiene la ventaja de proporcionarle una producción segura para la venta, donde además puede analizar una ganancia comercial. Para el campesino, significa disponer de eventuales fuentes de crédito, adelantos de dinero, o, aprovisionamientos de mercancías.

Aparcería y gran propiedad

En general las haciendas, al modernizarse, optaron por eliminar el riesgo del trabajo al partir. Pero la modernización de las haciendas serranas supuso también la pecuarización del paisaje agrario y por tanto la notable reducción de la demanda local de mano de obra temporal y permanente. Una condición menos (necesidad de trabajadores) para la persistencia del trabajo al partir. Este

proceso de desaparición efectiva de la aparcería en las relaciones entre haciendas y campesinos está sujeto a las presiones o iniciativas para la aplicación de la ley. Existen tiempos regionales y locales para esta desaparición; hay algunos casos de partidarios en haciendas, todavía en la década de 1980, por ejemplo el caso de un hacendado ausentista de Mulaló, al nororiente de Latacunga, otras dos en Chugchilán y en Isinliví en 1990 ¹⁵. Podrían multiplicarse los ejemplos. Nótese además que en ocasiones este sistema corresponde a una estrategia típica de propietarios ausentistas cuyo único medio para valorizar la tierra y conservar la mano de obra es la aparcería.

No obstante la persistencia de la aparcería entre los grandes propietarios parece ser más esporádica o al menos tenemos menos evidencia sobre ella. Hay mayor resistencia a reconocerla dada la condición de propietarios ausentistas. Como la aparcería prácticamente elimina la necesidad de la supervisión, se convierte en una manera de valorizar un recurso que en otra forma permanecería innóvil. En este caso la aparcería se emparenta con su vecina: la renta en especies. El propietario no es propiamente un agricultor sino un rentista.

Sin embargo, no siempre la persistencia de la aparcería es asunto de ausentistas. Algunos grandes propietarios la prefieren porque cuando se trabaja con peones, la finca “no rinde”. La produc-

15. Archivo de la Jefatura Regional Centro Oriente del IERAC, trámites de afectación # 2704, 3145 y 159 respectivamente.

tividad del trabajo parece ser mejor debido a una de las características centrales de la aparcería: *es un tipo de contrato que "asocia" a dos individuos que no están, formalmente, en relación de dependencia el uno del otro*. Lo que define la dependencia son las relaciones de poder existentes entre ambos sujetos expresadas en los términos específicos del contrato ¹⁶. Aunque la aparcería puede ser asimilada a una forma de subordinación formal del trabajo al capital, no existen estudios que prueben que la tasa de explotación en aparcería sea mayor que en el trabajo asalariado. Por lo demás, semejante análisis en abstracto sería inútil si no incorpora un sinnúmero de variaciones posibles dadas por el nivel de inversiones, el tipo de producto cultivado, el valor de los salarios rurales locales, etc.

CONCLUSIONES: APARCERIA Y CAPITALISMO

En condiciones en las cuales la inversión tecnológica termina por suplantarse tanto en términos operativos como

en la estructura de costos directos de producción, al trabajador directo, el valor relativo de la mano de obra y su función en la producción agraria tiende a disminuir. Teóricamente, entonces, la inversión capitalista intensiva reduce el papel de la mano de obra en la producción directa y es ella la que imposibilita "partir la mitad del producto del trabajo social en partes iguales. Es el supuesto según el cual todo capitalismo desarrollado tiende a aumentar la Composición Orgánica del Capital social. Entonces, mientras mayor es el valor agregado del producto final, tanto menor es la tendencia a pagar el trabajo con la mitad de la producción ¹⁷. Es decir, inversamente, en condiciones en las cuales el trabajo humano directo sigue constituyendo el eje de toda producción agraria posible (economías campesinas), la aparcería tiende a perdurar. El restablecimiento de la aparcería, a la que siempre se han mostrado favorables los hacendados serranos, pondría así en entredicho la "modernización" del agro ecuatoriano. Es decir, la aparcería surge, resurge o se mantiene donde es preciso

16. Me apresuro a corregir cualquier interpretación errónea: la aparcería es una forma no-capitalista de extracción de renta entre un productor directo y un no-productor; por tanto, necesariamente existe la distinción entre trabajo necesario (la mitad de la cosecha) y trabajo excedente (la otra mitad). Lo importante a retener es que formalmente la relación de aparcería no supone un empleador y un empleado, sino dos "socios" que comparten costos, riesgos y beneficios y cuya mutua ganancia depende del mismo factor: la productividad del trabajo. En este sentido, la aparcería se emparenta con la modalidad del trabajo asalariado al destajo donde la explotación del trabajo por el capital asume la forma de "auto-explotación" en la medida que la productividad del trabajo "beneficia" tanto al trabajador como al empleador.

17. Esto es lo que en la terminología marxista se conoce como el paso de la subsunción formal a la subsunción real del trabajo al capital; proceso que culminaría con la sustitución de las relaciones sociales de producción no capitalistas subordinadas al capital por relaciones laborales propiamente capitalistas (Durán 1985: 18-9).

atraer mano de obra, donde la capacidad del trabajo para negociar con el capital es mayor sea por falta de mano de obra, sea por ausencia de inversión (Bernal 1990: 457 y 484). Pero ya en términos prácticos, incluso la inversión capitalista intensa resulta compatible con la aparcería cuando, para ciertos procesos productivos, es imprescindible apropiarse de mano de obra escasa o renuente a emplearse localmente por salarios agrarios deprimidos. Los casos de la agroindustria papera y hortícola de Cundinamarca (Bernal 1990) demostrarían que la inversión capitalista no está necesariamente reñida con la aparcería a condición de que esa inversión no esté exclusivamente centrada en la producción agrícola sino fundamentalmente en procesos técnico-productivos distintos: el procesamiento industrial de los productos. Es decir, cuando la producción agraria no es el producto final sino el insumo para la producción mercantil directa del capitalista.

En el contexto serrano ecuatoriano la aparcería ha perdurado por muchas razones planteadas a lo largo del texto. Se la prefiere también, desde el punto de vista campesino, en el contexto de salarios rurales insuficientes. Esos mismos salarios locales, no compiten siquiera lejanamente con los salarios que los campesinos pueden percibir en sectores urbanos de la economía. Las condiciones de la economía campesina serrana y el modelo de desarrollo agropecuario del Ecuador despojan al salario rural de aquella característica que lo convierte en la relación capitalista por excelencia:

reproducir enteramente la fuerza de trabajo familiar. En ese contexto, las modernas carreteras constituyen un medio decisivo para la fuga de la mano de obra local y para la escasez de trabajadores en haciendas que todavía tienen procesos productivos agrícolas. La aparcería puede ser una de las estrategias (no la única) para mantenerlos como trabajadores regulares. Hace una década, cuando hubo un intento de restablecer la legalidad de la aparcería, se anotó la importancia que tenía para los hacendados en tanto “enganche” de fuerza laboral escasa y de método para incorporar tierras marginales a la producción agrícola eliminando la inversión (Felipe Burbano, Periódico “Hoy”, 1983/04/23. En PUCE-ILDIS 1983: s.p.). Pero si la aparcería “engancha” mano de obra esto se debe a que los campesinos la prefieren al salario. Para el partidario, la aparcería permite entrar en trabajos agrarios manteniendo la condición de campesinos.

En síntesis, la aparcería no puede ser legalizada de un “plumazo”. Hay varias aparcerías y toda ley que pretenda restablecer debe distinguir entre aquellas que afectan a unidades campesinas; a campesinos con el capital comercial y usurario pueblerino; y a campesinos con hacendados. Así mismo, no es igual la aparcería con un propietario ausentista que con un propietario “productivo”. Ni la participación en la “inversión” productiva (semillas, herramientas, abonos, fitosanitarios y capital fijo) ni el tiempo de duración del contrato pueden ser abandonadas a las “costumbres” loca-

les. La "mitad" de la cosecha puede no ser justa en todos los casos y es preciso determinar el monto adecuado de la "renta" en cada contexto. Todos estos son aspectos que requieren estudios detallados para asegurar el fin del "despotismo agrario" como el que existe en Angamarca y garantizar resultados beneficiosos para los campesinos que usan del sistema y lo tienen inscrito en sus prácticas socio-culturales.

Pero más allá de cualquier reglamentación, que puede cumplirse o no, será el desarrollo creciente de modernos actores agrarios campesinos lo que podrá garantizar o no un cambio sustancial en las relaciones de poder en el medio rural de la sierra ecuatoriana. Esa será la base de cualquier reglamentación efectiva, que garantice los intereses campesinos, mejore las condiciones de producción agrícola y aumente la productividad.

BIBLIOGRAFIA

- Bernal, Fernando. 1990. La aparcería contemporánea en el oriente de Cundinamarca. En F. Bernal (ed). "El campesinado Contemporáneo. Cambios recientes en los países andinos". Bogotá: CEREC-FESCOL. Tercer Mundo Editores. Estudios Rurales Latinoamericanos.
- CIDA. 1965. "Tenencia de la tierra y desarrollo socioeconómico del sector agrícola" (Ecuador), Washington: Unión Panamericana.
- Chiriboga, Manuel. 1984. Campesinado andino y estrategias de empleo: el caso de Salcedo. En varios autores, "Estrategias de supervivencia en la comunidad andina". Quito: CAAP.
- Durán V, Esteban. 1985. "La mediería de tierras en una localidad de Ñuble". Santiago de Chile: Grupo de Investigaciones Agrarias. Academia de Humanismo Cristiano. Doc. de Trabajo 24.
- Guerrero, Andrés. 1991. De apegado a huasipunguero: Cayambe. En "De la Economía a las mentalidades. Conflicto rural y cambio agrario en el Ecuador". Quito: El Conejo.
- Hobsbawn, Eric. 1977. Ocupaciones campesinas de tierras en el Perú. En "Análisis". # 2-3. Lima.
- Ibarra, Hernán y Pablo Ospina. 1993. "Cambios agrarios, comunidades campesinas y mercado de tierras en Cotopaxi". Quito: Instituto de Estudios Ecuatorianos. Informe final de investigación.
- Jordán, Rosa. 1986. "La comercialización agrícola en dos comunidades campesinas del cantón Salcedo: estudio descriptivo", Quito: Tesis de Licenciatura Dpto. de Antropología, PUCE.

Lehman, David. 1986. La mediería y la transición capitalista en la agricultura: una investigación en la sierra ecuatoriana. En "Estudios Rurales Latinoamericanos". vol. 9. # 3. Bogotá.

Martínez, Luciano. 1990. Iniciativas campesinas frente a las presiones del mercado. En F. Bernal (ed.). "El campesinado Contemporáneo. Cambios recientes en los países andinos". Bogotá: CEREC-FESCOL. Tercer Mundo Editores. Estudios Rurales Latinoamericanos.

Rodríguez, Gonzalo. 1990. La aparcería en la agroindustria panelera (estudio de caso en la hoya del río Suarez). En F. Bernal (ed.). "El campesinado Contemporáneo. Cambios recientes en los países andinos". Bogotá: CEREC-FESCOL. Tercer Mundo Editores. Estudios Rurales Latinoamericanos.

PUCE-ILDIS. 1983. "La aparcería. Documentos para la discusión". Quito: PUCE. Departamento de Ciencias Sociales y Políticas. Serie "Polémica" 1.

Sánchez Parga, José. 1986. "La trama de poder en la comunidad andina". Quito: CAAP.

Chasqui

Revista Latinoamericana de Comunicación
Editada por CIESPAL

Director

Asdrúbal de la Torre

Editor

Gino Lofredo

Video y TV: Colombia: TV Mito y Video Tabú, *Ricardo Gómez*. Argentina: Utopía y Difusión, *Susane Vellegia y Octavio Getino*. Chile: Video-Animación, *Yéssica Ulloa*. Gustos Jóvenes, *Bradley Greenberg*. TV en México D.F., *Delia Covi*. España: La doma del negocio salvaje, *Daniel Jones*. Brasil: Video en las favelas, *Denise Cogo*. Uruguay: El auge del video independiente, *Kintto Lucas*. El Salvador: Hacer la guerra transparente, *Richard Luers*. **Telenovelas:** Creer, llorar y reír, *Nora Mazziotti*. Los gestos del hechizo, *Aluizio Trinta y Mónica Rector*. Ficción, placer y desarrollo, *Everett Rogers*. **Entrevistas** José Sacristán: Las puertas abiertas de América Latina, *Jesús Milla y Consuelo Benítez*. Daniel Prieto Castillo y la utopía pedagógica, *Kintto Lucas*. Juan Acevedo: Salvo la ilusión todo es poder, *Antonio Cisneros*. **Ecocrisis y periodismo** Brasil: Ciencia para muchos, *Manuel Chaparro*. Vértigo Compacto, *Antonio Pasquali*. Cousteau: Ciencia, moral y medios. Comunicación y medioambiente, *Maudie Kunst y Niske Willox*. Televisión y Ecocrisis, *Ricardo Potts*. **Comunicación alternativa** Del afiche y el megáfono a las redes planetarias. Comunicación, Democracia y desarrollo social. Medios alternativos en El Salvador, Bolivia, Chile, Costa Rica y Venezuela. Los errores cometidos, *José Martínez Terrero*. *La tercera dimensión*, *Oswaldo León*. Relaciones Públicas y cambio social, *Cicilia Krohling*.

Tarifas de suscripción

4 número (por año)	A.Latina	USA, Europa	Ecuador
1 año	US\$20	US\$40	S/.25.000
2 años	US\$36	US\$72	S/.40.000
3 años	US\$48	US\$96	S/.60.000

Envíe su cheque contra un Banco de Estados Unidos a nombre de CIESPAL-Chasqui, Apartado 17-01-584, Quito-Ecuador. O giro bancario a la cuenta 0013999023 Citibank-Quito. Por mayor información: Teléfono (593-2) 506-149 Fax (593-2) 502-487 Correo electrónico distrib@chasqui.ec